

tienda modificada en el sentido de que dicho peatón habrá de ir de Gradadilla á Vilaflor. Su sueldo seguirá siendo de 300 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1912.—

El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 5 del corriente mes para la contratación del servicio de conducción de la correspondencia en coches automóviles entre El Ferrol y Vivero en el tipo máximo anual de 3.995 pesetas, según se disponía en la Real orden de 18 de Octubre último pasado, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se anuncie de nuevo á pública subasta el indicado servicio de conducción del correo de El Ferrol á Jubia, San Saturnino, Monche, Barquera, Ortigueira, Barquero (Mañón), San Esteban del Valle, San Román del Valle y Vivero (94 kilómetros) por el mismo tipo máximo anual de 3.995 pesetas, pero admitiendo como medio de locomoción, no sólo los carruajes automóviles, sino también los de cuatro ruedas de tracción de sangre.

Cuando se preste el servicio en la forma que se detalla en esta Real orden, deberán llevarse á efecto en carteros y peatones las modificaciones señaladas en la precitada de 18 de Octubre último.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1912.—

El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en vista del resultado infructuoso de las dos subastas intentadas para contratar por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales la conducción del correo á ca-

ballo de Avila á Escarabajosa, creada por orden de 19 de Junio de 1908, quede sin efecto la expresada orden.

Se tendrá, pues, por no establecida la citada conducción, así como la Cartería de Puente del Burguillo, retribuida con 100 pesetas al año; y el servicio á los pueblos interesados en esta reforma se seguirá haciendo como en la actualidad, considerando como no suprimido y subsistente el peatón conductor de la correspondencia de Cebreros á Puente del Burguillo y el Barraco, con el haber anual de 800 pesetas. El cartero de Escarabajosa, al cual se le relevaba de servir á Canillas, continuará con esta obligación y se le seguirá abonando la cantidad de 200 pesetas en lugar de las 100 que se le asignaban por dicha orden.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1912.—

El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la tercera expedición de la actual Estafeta ambulante de Barcelona al Empalme de Hostalrich, á cargo de un funcionario del Cuerpo de Correos indemnizado con 4,25 pesetas por viaje redondo; y la Oficina ambulante de Barcelona a Areyns de Mar, con una expedición diaria de ida y vuelta desempeñada por un empleado del Cuerpo de Correos, que cobra la indemnización reglamentaria de 0,75 pesetas por viaje redondo.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.—

El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—En vista del resultado infructuoso de las dos subastas celebradas para contratar por el tipo má-

ximo de 400 pesetas anuales la conducción del correo en carruaje de Cascante á su estación de ferrocarril, creada con fecha 31 de Marzo de 1903, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que quede sin efecto el establecimiento de la citada conducción, y que el transporte de la correspondencia entre Cascante y su estación férrea continúe como en la actualidad, considerándose como no suprimido y subsistente el peatón que presta servicio entre los indicados puntos, con el sueldo anual de 400 pesetas anuales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.—

El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—El Ilmo. Sr. Director general, con esta fecha, ha tenido á bien disponer las siguientes reformas de peatones y carteros:

	Pesetas
<i>Albacete.</i>	
Creación de una Cartería en Narpio.	
Sueldo anual.....	150
Aumento al peatón de Elche de la Sierra Ayna, de 150 á.....	750
<i>Alicante.</i>	
Aumento al cartero de Bañeras, con obligación de recoger en su estación de ferrocarril, de 150 á.....	365
Idem al peatón de Elche á su estación de ferrocarril, de 200 á.....	365
Idem id. de Orihuela á Molina, Benjúzar y Algorfa, de 350 á.....	365
Idem id. de Monóvar á su estación de ferrocarril, de 250 á.....	400
<i>Almería.</i>	
Aumento al cartero de Tijola, con obligación de recoger en su estación, de 200 á.....	365
Idem al de Zurjena con igual obligación, de 100 á.....	365
Idem al de María, de 100 á.....	150
Idem al peatón de Purchena á Larraya, de 300 á.....	365
Idem al de Purchena á Suffi y Sierrro, de 400 á.....	700
Creación de un peatón de Cuevas de Vera á Las Herrerías con.....	365
<i>Avila.</i>	
Aumento al cartero de Becedas, de 100 á.....	150
Idem al de Blascoeles, de 150 á.....	365
<i>Baleares.</i>	
Al cartero de Randa (sin sueldo) se le asignan.....	365
Idem al de Pollensa (sin sueldo), re-	

	Pesetas.
cogiendo en La Puebla, se le asignan.....	365
Al cartero de Santa Margarita (Mallorca), sin sueldo, se le asignan..	365
Aumento al peatón de Felanitx á Puerto-Colón, de 360 á.....	400
<i>Burgos.</i>	
Aumento al cartero de Peñaranda de Duero, de 100 á.....	150
Idem id. de Quintanilla de las Carretas, de 250 á.....	365
Idem id. de Pancorbo, de 150 á.....	365
Creación de una Cartería en Cornudilla con.....	250
Aumento al peatón de Monasterio de Rodilla á Santa María del Invierno, Villaescusa, La Solana, Villaescusa la Sombria, Araya y Cerratón de Juarros, de 637,50 á.....	700
<i>Cádiz.</i>	
Al cartero de Colonia de San Martín (sin sueldo) se le asignan.....	150
<i>Canarias.</i>	
Aumento al cartero de Teroz (Gran Canaria), de 150 á.....	365
Idem id. de la Victoria (sin sueldo) se le asignan.....	365
Idem id. de Puerto de Cabras, de 600 á.....	700
<i>Castellón.</i>	
Aumento al peatón de Albocácer á Catí, de 300 á.....	400
Idem al peatón de Segorbe á Gatera, de 300 á.....	400
<i>Córdoba.</i>	
Al cartero de Villaviciosa (sin sueldo) se le asignan.....	150
Al de Fuencubierta (sin sueldo) se le asignan.....	150
Aumento al peatón de Pozoblanco á su estación, de 600 á.....	700
Idem al peatón de Cañete de las Torres á Bujalance, de 260 á.....	365
Idem al peatón de Pozoblanco á Guijo, de 400 á.....	500
Idem al peatón de Villaharta á la estación de Alhondiguilla, de 200 á.....	265
<i>Coruña.</i>	
Aumento al cartero de Cedeira, de 100 á.....	365
Idem al cartero de Cerdido, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Mañón, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Puentes de García Rodríguez, de 100 á.....	150
Creación de una cartería en Grañas del Sol, recogiendo en Mañón....	150
<i>Cuenca.</i>	
Aumento al cartero de Horcajo de Santiago, de 100.....	150
Idem al peatón de Salinas del Manzano á Tejadillos y Zarrilla, de 700 á.....	950
<i>Granada.</i>	
Aumento al cartero de Zújar con obligación de recoger en la estación, de 200 á.....	365
Idem al cartero de Caniles, de 250 á.....	365
Idem al peatón de Pitres á Ferreiro-la y Mecina-Fondales, de 200 á.....	365
Creación de un peatón de Granada á Quentar con.....	365

	Pesetas.
Creación de un peatón de Granada á Dilar con.....	365
Idem de un peatón de Baza á Cortes de Baza con.....	500
Idem de un peatón de Beznar á Guajar Alto, Guajar Faraquit, Guajar Fondón con.....	365
<i>Guadalajara.</i>	
Aumento al cartero de Cheva, de 150 á.....	500
Idem al cartero de Renera, de 100 á.....	365
Idem al cartero de Matillas, de 600 á.....	700
Creación de una cartería en Peñalver, recogiendo en Tendilla, con.....	400
Idem de una cartería en La Isabela, recogiendo en Sacedón, con.....	365
Idem de una cartería en Rebollosa de Hita, recogiendo en Torija, con.....	365
Aumento al cartero de Horna, de 150 á.....	365
Idem al peatón de Espinosa de Henares á Hita por Valdeancheta y Copernal, de 650 á.....	800
Idem de Horche á Vaidarache por Yebes, de 350 á.....	400
Idem al de Baides á El Atance y Santiuste, de 585 á.....	750
Aumento al peatón de Peralejos de las Truchas á Mejina y Traid, de 550 á.....	600
<i>Guipúzcoa.</i>	
Aumento al cartero de Ormaiztegui, de 150 á.....	365
Idem al cartero de Orío, de 150 á.....	365
Idem al cartero de Villabona, recogiendo en el apeadero de Cizurquil, de 250 á.....	365
<i>Huesca.</i>	
Al cartero de Bono (sin sueldo) se le asignan.....	150
Aumento al cartero de Laspaules, de 100 á.....	150
Creación de una cartería en Castanosa con.....	150
Idem id. en Santa Liestra y San Quilez, recogiendo al paso de la conducción de Benitar á Campo y sirviendo á Caballera y Aguilar, con.....	365
Aumento al cartero de Purroy, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Ainsa, de 200 á.....	250
Idem al cartero de Fonz, de 150 á.....	200
Al cartero de Azanuy (sin sueldo) se le asignan.....	150
Aumento al cartero de Secorum, de 100 á.....	365
Idem al cartero de Fanlo, de 100 á.....	150
Creación de una cartería de Santorens, sirviendo á Aulet y Pallerol, con.....	365
Creación de un peatón de Huesca á Fornillos, Chibucloy, San Julián de Banzo, con.....	550
<i>Jalón.</i>	
Creación de una cartería en Arquillos con.....	150
<i>León.</i>	
Aumento al cartero de Valcabado, de 150 á.....	365
Idem al cartero de Cremenes, de 100 á.....	365
Idem al cartero de Palanquinos, de 400 á.....	600
Idem al cartero de Jabares de los Oteros, de 300 á.....	365

	Pesetas.
Aumento al cartero de Truchas, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Boñar, de 400 á.....	600
Aumento al peatón de León á Valdefresno, de 200 á.....	400
Idem al peatón de Valcabado á Zotes del Páramo y Pobladura de Pelayo García, de 460 á.....	650
Idem al peatón de Puente de Domingo Flórez á San Pedro de Trones, Robledo de Sobrecastro, Benenza, Sotillo, Lomba, Sigüella y S Iván, de 400 á.....	600
<i>Logroño.</i>	
Aumento al cartero de Rincóná Soto, de 200 á.....	300
Al cartero de Villavelayo (sin sueldo); se le asignan.....	365
<i>Lugo.</i>	
Aumento al cartero de Bóveda, de 150 á.....	365
Idem al cartero de Friel, de 100 á.....	250
Idem al de Gontar á Abadín, de 300 á.....	365
<i>Madrid.</i>	
Aumento al cartero de Tiernes, de 150 á.....	365
<i>Murcia.</i>	
Aumento al cartero de Santonera, de 400 á.....	550
<i>Orense.</i>	
Aumento al peatón de El Bollo á la Vega, de 500 á.....	700
<i>Oviedo.</i>	
Aumento al cartero de Libardo, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Gobiendes, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Carabias, de 100 á.....	300
Creación de una Cartería en Riera (Colunga) con.....	150
Aumento al cartero de Borrez, de 100 á.....	365
Idem al cartero de La Espina, de 150 á.....	250
Idem al cartero de Bergade de Abajo, de 100 á.....	150
<i>Pontevedra.</i>	
Aumento al cartero de San Antonio (Barro), de 250 a.....	365
Idem al cartero de la Parroquia de Rajó (sin sueldo); se le asignan....	150
Idem al peatón de La Cañiza á Achas y Covelo, de 400 á.....	850
Idem al peatón de Tuy á Esparranada, de 412 á.....	730
<i>Salamanca.</i>	
Creación de una Cartería en Palomares, con obligación de recoger en Béjar.....	150
<i>Santander.</i>	
Aumento al cartero de Polientes (Valderredible), de 100 á.....	200
Idem al cartero de Puentezanza, de 100 á.....	365
<i>Segovia.</i>	
Aumento al cartero de Ayllón, de 150 á.....	365

	<u>Pesetas</u>
Aumento al peatón de Cerezo de Abajo á Duruelo, Mansilla y Sanchofructa, de 300 á.....	365
Idem al peatón de Riaza á Riófrío de Riaza, de 100 á.....	365
Creación de un peatón de Onrubia á Montejo de la Vega de Serrezuela con.....	365
Creación de un peatón de Sepúlveda á Duratón con.....	365
<i>Sevilla.</i>	
Aumento al cartero de Real de la Jara, de 236 á.....	365
<i>Soria.</i>	
Aumento al cartero de San Esteban de Gormaz, de 200 á.....	400
<i>Teruel.</i>	
Aumento al cartero de Ojos Negros (sin sueldo); se le asignan.....	400
Aumento al cartero de Puebla de Valverde, de 200 á.....	365
Aumento al peatón de Monreal del Campo á Ojos Negros, de 400 á ..	600
Creación de un peatón de La Cuba á Mirambel con.....	350
<i>Toledo.</i>	
Aumento al cartero de Navalucillos, de 350 á.....	365
Creación de un peatón de Rielves á Barcience con.....	365
Idem de Ontanar á Navahermosa con.....	365
<i>Zamora.</i>	
Aumento al cartero de Cerecinos (no tiene sueldo); se le asignan....	150
Idem al cartero del Cañizo (no tiene sueldo); se le asignan.....	365
Creación de un peatón de San Esteban del Molar á Vega de Villalobos con.....	400
<i>Zaragoza.</i>	
Aumento al cartero de Quinto, de 100 á.....	500
Idem al cartero de Almonacid de la Sierra, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Cosuenda, de 100 á.....	150
Idem al cartero de Aguarón, de 100 á.....	150
Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.	
Dios guarde á V. muchos años.	
Madrid 31 de Diciembre de 1912.— <i>El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.</i>	
* *	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.— <i>Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o</i> —El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien disponer, en la provincia de Toledo, que al quedar desfusionados los servicios de Correos y Telégrafos en Escalona, funcionando la Estafeta en dicho punto á cargo de personal	

del primero de los indicados Cuerpos, se lleve á efecto la siguiente reforma de servicio:

Supresiones.

	<u>Pesetas</u>
Peatón de Santa Olalla á Hormigos, con el haber de.....	325
Peatón de Almorox á Nombela, con la asignación de.....	600

Creaciones.

Peatón de Hormigos á Escalona, con el haber de.....	325
Peatón de Escalona á Aldeacabaco de Escalona y Nombela, con la asignación de.....	600

El peatón conductor de la correspondencia de Almorox á Escalona vendrá obligado en lo sucesivo á servir á Paredes, continuando con el haber actual de 500 pesetas al año.

En su consecuencia, la correspondencia con destino á los puntos servidos por los precitados peatones se cursará por Almorox.

Dios guarde á V. E. muchos años,
Madrid 3 de Enero de 1913.—*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien disponer que se establezca una Estafeta á cargo de personal del Cuerpo de Correos en Oliva, provincia de Valencia.

Cuando empiece á funcionar en dichos puntos la Estafeta precitada quedará suprimida la actual Cartería que en aquél existe, retribuida con 150 pesetas anuales.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 3 de Enero de 1913.—*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al Ordenador de Pagos de este Ministerio, lo que sigue:

•En cumplimiento de lo que previene la ley de Presupuestos de 24 de

Diciembre de 1912, deberán ponerse en práctica y acreditarse desde el día de hoy las alteraciones siguientes de sueldos y retribuciones en los servicios de Correos de España en Marruecos:

1.^o Los cuatro carteros-peatones de Tánger á los barrios de El Marchán, La Playa, El Puerto y San Francisco, cobrarán sus retribuciones á razón de 1.250 pesetas anuales cada uno. Hasta la terminación del año 1912, su sueldo individual ha sido de 1.000 pesetas al año. (Con ello se cumple lo dispuesto en la sección 12, capítulo 3.^o, artículo único, concepto 1.^o del Presupuesto vigente.)

2.^o Los carteros-ordenanzas de las Estafetas de Casablanca, Fez, Larache, Rabat, Mazagán, Mogador, Sarrí, Tetuán, Marrakesh y Alcazarquivir, en total 10, que en el ejercicio anterior cobraban á razón de 500 pesetas al año cada uno, percibirán ahora 800 pesetas anuales. (Sección 12, capítulo 3.^o, artículo único, concepto 2.^o)

3.^o La Cartería de Arcila se eleva á Estafeta á cargo de personal del Cuerpo de Correos. A las órdenes inmediatas del Administrador de ésta quedará el cartero, como cartero-ordenanza, al cual se le acreditarán en lo sucesivo 800 pesetas de sueldo anual en vez de 500 (sección 12, capítulo 3.^o, artículo único, concepto 2.^o).

4.^o A la Estafeta de Tetuán que, como se dice en el párrafo 2.^o, tiene un cartero-ordenanza, se le asignan otros dos más. Cada uno de ellos estará retribuido con 800 pesetas anuales (sección 12, capítulo 3.^o, artículo único, concepto 2.^o).

5.^o Al cartero de Fez-Mellah, cuyo sueldo anual ha sido de 900 pesetas, se le satisfarán desde ahora 1.000, lo mismo que á los de Mequínez, Salé y Tazza, retribuidos anteriormente con 500 pesetas al año (sección 12, capítulo 3.^o, artículo único, concepto 3.^o).

6.^o Los Auxiliares que con esta denominación ó con la de Cancilleres prestan servicio en las Estafetas de Larache, Mazagán, Mogador, Saffi, Tetuán y Casablanca, tendrán en lo sucesivo la denominación uniforme